

El área en la que trabaja la Intendencia de Portoviejo.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN AL DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INVERAGROCORP S.A.

Se comunica al público que la compañía INVERAGROCORP S.A., realizó la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Sexta del cantón Portoviejo el 2 de marzo del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No. 10-P-DIC-0151 de 19 de marzo del 2010.

Se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que dirá:

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía se dedicará: Quince.- a) La elaboración, fabricación, importación, distribución, comercialización a nivel interno y fuera del país y embotellado de alcohol potable y de toda clase de bebidas alcohólicas, espirituosa y de moderación.

Portoviejo, 19 de marzo del 2010

Ab. Mario A. Santos Suárez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO (E)

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE MANABÍ - MONTECRISTI EXTRACTO DE CITACION

A LA SEÑORA JESSICA GEOVANNY ARRUNATEGUI AVILA SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE HA PRESENTADO UNA DEMANDA DE CONSIGNACION DE ALIMENTOS, CUYO EXTRACTO ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: JORGE ITALO DELGADO ALVIA.

DEMANDADA: JESSICA GEOVANNY ARRUNATEGUI AVILA.

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El actor manifiesta que se encuentra separado de la madre de sus dos hijos menores de edad José Gregorio y Raysa Solange Delgado Arrunátegui, de 14 y 17 años, la señora Jessica Arrunátegui, con la cual llegó a un acuerdo de pasar la suma de cien dólares americanos mensuales, como pensión alimenticia, para los dos menores antes referidos, valores estos que el actor los ha venido depositando en la cuenta de ahorros # 14057476 del Banco Guayaquil, a nombre del abuelo materno de los niños, señor José Arrunátegui Cheme, pero que ahora procede a realizar la consignación de estos valores, en este Juzgado, en la suma de **setecientos dólares de los Estados Unidos de América, en dinero en efectivo**, que corresponden a los meses de julio del 2009 hasta diciembre del 2009, incluyendo el décimo tercero del 2009, para que éstos sean retirados de este Juzgado como en derecho corresponde.

VÍA: ESPECIAL.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

PROVIDENCIA: Ab. Héctor Bravo Castro, Juez XII Civil de Manabí, en providencia del 16 de marzo del año 2010, las 08h05, dispuso se cite a la señora Jessica Geovanny Arrunátegui Ávila, por la prensa, de acuerdo a lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en vista de que el actor, ha manifestado, bajo la gravedad del juramento, que es imposible determinar su residencia y su domicilio, a quien se le previene de su obligación de comparecer a juicio y señalar domicilio judicial para sus notificaciones, dentro de veinte días contado desde la tercera y última citación.

Lo que comunico para los fines de ley.

Manta, 22 de Marzo del 2010

Ab. Daniel Ávila Tomala
SECRETARIO JUZGADO XII CIVIL DE MANABÍ

A DIECIOCHO DÓLARES, para que tenga lugar el retiro de los bienes muebles embargados en el juicio insolvencia 366-2009, propuesto por el señor Alberto Pastor Castro Villafuerte, es el siguiente: 1.- Se trata de seis vacas lecheras paridas con sus respectivos terneros, de raza Brown Swiss Holstein, Jersey, orejotas, color rojo, gris, blanco, con negro, negra blanca con café. 2.- Una moto enduro, color negro, año 2008, chasis LGDYPL9X8S000267, motor 166FMM80310218, clase motocicleta, (en funcionamiento). 3.- Una moto marca Ranger SH, tipo paseo, placas M013226, color negro, año 2004, chasis LXYPCLM0740009176, motor 169 FM LAM006092, tonelaje 0.25 T (en funcionamiento). 4.- Una mezcladora con capacidad de diez quintales, que incluye una plancha de 11/6 con su respectiva base, chumacera y un motor de 7Hp. (en funcionamiento). 5.- Un motor LISTER DIESEL A.C. generador 6KVA.15 voltios RPM 180, AMPS 5212 (en funcionamiento).

El avalúo de las vacas es de \$6.600,00

Avalúo de moto enduro 1.300,00

Avalúo moto marca Ranger 500,00

Avalúo de la mezcladora 1.200,00

Un motor Lister Diesel 300,00

AVALÚO TOTAL \$9.900,00

Este señalamiento se lo publicará en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en la ciudad de Portoviejo, a falta de uno igual en esta ciudad de Jipijapa en los avisos se hará constar las características y avalúos de conformidad al Art. 456 del Código de Procedimiento Civil. Fijense tres carteles en los parajes más frecuentados en donde se encuentra los bienes a rematarse. Por tratarse de un PRIMER SEÑALAMIENTO será sobre la base total del avalúo del bien mueble a rematarse. No se admitirán posturas que no vayan acompañadas por lo menos del 10% del valor total de la oferta y se consignará en moneda de curso legal o cheque certificado al Juzgado, las posturas se las presentará en el día y la hora señalada y se las realizará en la secretaría de este Juzgado Décimo de lo Civil de Manabí, ubicado en las calles Eloy Alfaro y Santistevan de esta ciudad de Jipijapa. Lo que comunico al público para los fines de ley.

Jipijapa, marzo 17 del 2010

Ab. Teresa García Q.
SECRETARIA JUZGADO X CIVIL